

de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «R.A. Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-11477-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Teniente Riera, 5-7, 7.º D, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Reise-Center, SL (AN-04479-2).*

Por don José Pérez Padilla, en nombre y representación de la Entidad «Reise-Center, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Reise-Center, S.L.», con el Código Identificativo AN-04479-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), Urbaniz. Playa Serena, Edif. Bahía Serena, L. 28, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.*

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988.

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º, apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de la Agencias de Viajes,

#### RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

#### AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes Acuario, S.A.  
C. Identif.: AN-11013-2.

Domicilio social: C/ Virgen de los Milagros, 83, El Puerto de Sta. María (Cádiz).

Denominación: Viajes Travimar, S.A.  
C. Identif.: AN-11081-2.

Domicilio social: Avda. de la Marina, 2, Algeciras (Cádiz).

Denominación: V. Landex Tour, S.A.  
C. Identif.: AN-29167-2.

Domicilio social: Ctra. Cádiz Montemar, Edif. Galerías Olé-2, Torremolinos (Málaga).

Denominación: V. Lariotravel, S.A.  
C. Identif.: AN-29150-2.

Domicilio social: C/ Hoyo, 23, Local 7, Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de la delegación establecida en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden de 25 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), por importe de 3.335.976 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.624.800 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), por importe de 2.627.606 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), por importe de 3.889.462 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), por importe de 3.762.593 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por importe de 2.381.925 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), por importe de 3.731.713 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/96, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-99 y Decreto 51/96, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en dicho Plan, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, prorrogado por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Conceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga la subvención para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo que a continuación se relacionan:

- UA-38 PEPRI, Centro C/ Victoria por importe de 79.040 pesetas.
- PERI UA-PO-7, Rosario Pino por importe de 4.919.003 pesetas.
- PERI UAC-16, Plaza de la Victoria por importe de 2.073.062 pesetas.
- PERI C-4, Manz. Los Cristos por importe de 1.875.977 pesetas.
- UA-39 PEPRI, Centro C/ Picacho por importe de 1.086.048 pesetas.

Dos. Conceder a Ecijana de Proyectos y Promociones de Ecija (Sevilla) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada PAU y PP Sector UNP-3, por importe de 4.372.902 pesetas.

Tres. Conceder a Estercolines, S.L., de Olivares (Sevilla), la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada UA-21, por importe de 2.408.442 pesetas.

Cuatro. Conceder subvención al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo que a continuación se relacionan:

- P.P. Sector San García, por importe de 9.947.325 pesetas.
- P.P. SPB-1, por importe de 12.719.634 pesetas.

Quinto. Conceder subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo que a continuación se relacionan:

- SUP PM-7 Los Carteros, por importe de 665.760 pesetas.
- UA-NO-3 Carteros, por importe de 7.094.034 pesetas.

Sexto. Conceder subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera (Cádiz) para la finan-